



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Instituto **Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"No se encuentra actualizada la información que indica el artículo 70, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. periodo del 4 trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019."* (sic)

A su escrito de denuncia el particular aportó como medios de prueba las imágenes siguientes:

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo... | Fecha de término del periodo... | Denominación del cargo           | Nombre del servidor(a) púb... | Primer apellido del servid... | Segundo apellido del servi... | Área de adscripción              | Correo electrónico oficial... |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2018      | 01/07/2018                     | 30/09/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | BERENICE                      | LIRA                          | LEON                          | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/07/2018                     | 30/09/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | ISABELA RUTH                  | MIRANDA                       | JIMENEZ                       | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/07/2018                     | 30/09/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | MICHAEL ALEXEI                | ALMAZAN                       | MEJIA                         | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/07/2018                     | 30/09/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | CLEMENTINA                    | BENAVIDES                     | MARTINEZ                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

se encontraron 3895 resultados, da clic en para ver el detalle.

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo... | Fecha de término del periodo... | Denominación del cargo           | Nombre del servidor(a) púb... | Primer apellido del servidor... | Segundo apellido del servidor... | Área de adscripción del serv...  | Correo electrónico oficial... |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | JOSE ANTONIO                  | MENDOZA                         | MAYORAL                          | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | DAVID HILARIO                 | RODRIGUEZ                       | MARTINEZ                         | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | MARIA DE LOS ANGELES          | ROMERO                          | OCHOA                            | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | ING. EN MANITO DE EQUIPO DE ...  | ANTONIO ALBERTO               | ENRIQUETA                       | RAMIREZ                          | ING. EN MANITO DE EQUIPO DE ...  |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | AGUSTIN                       | MENDEZ                          | PEREZ                            | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | MARIA DEL CARMEN              | MEZA                            | SANTILAN                         | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |
| 2018      | 01/01/2018                     | 31/03/2018                      | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... | CRISTINA LINA                 | MORA                            | MARES                            | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C... |                               |

- 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 ▶ M

Por otra parte, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a la publicación del directorio de servidores públicos.

II. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0594/2019**.

III. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de

*Handwritten signature*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

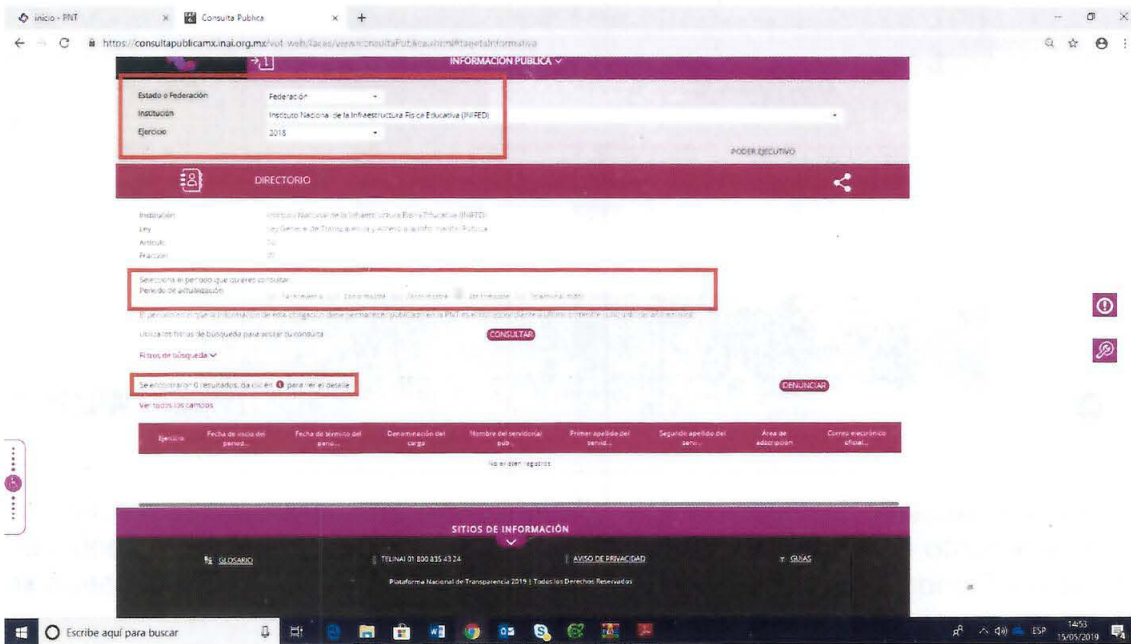
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

Transparencia (SIPOT), relativo al directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, tal como se advierte a continuación:

- En la información relativa al ejercicio 2018, último trimestre, se identificaron cero (0) registros, como se muestra en la imagen siguiente:



- En la información relativa al ejercicio 2019 se identificaron cero (0) registros, como se muestra en la siguiente imagen:

*M. A. H.*

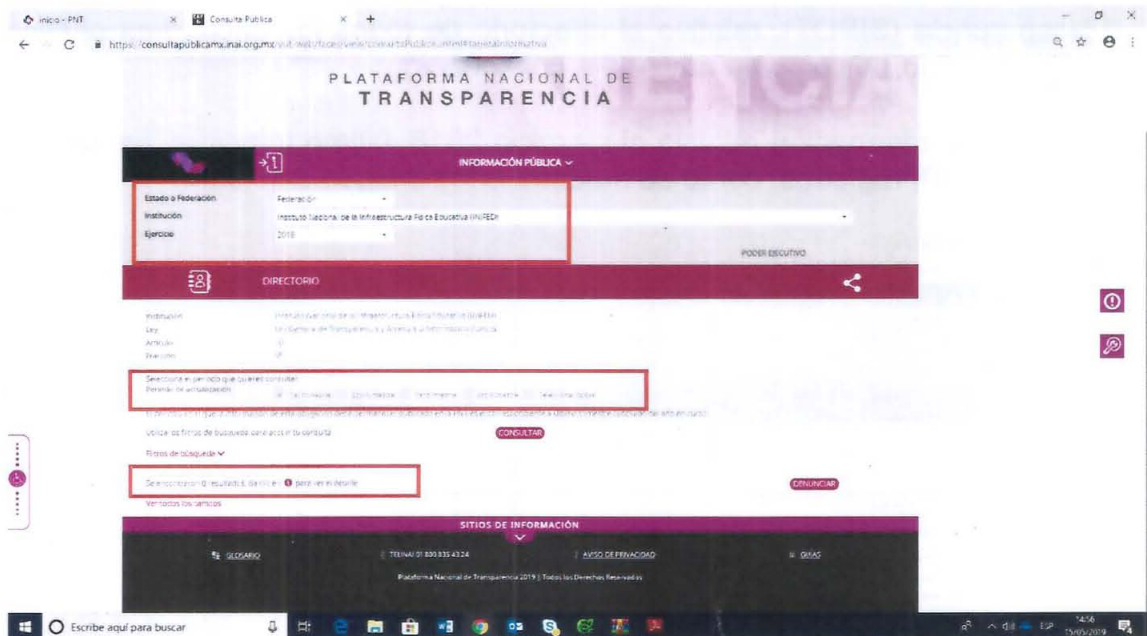


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019



V. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno de expediente **DIT 0251/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó de manera formal a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

*Handwritten signature in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

**VIII.** Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado del sujeto obligado, a través del cual señaló lo siguiente:

*“En relación al Solicitud de Informe Justificado DIT 0251/2019, relativo a la supuesta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenido en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Sobre el particular, hago de su conocimiento que la información correspondiente al cuarto trimestre de 2018 así como el primer trimestre del 2019 se encuentran cargadas a conformidad de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin otro Particular me permito enviar un cordial saludo.” (sic)*

Asimismo, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa remitió la siguiente información:

**“CAPTURA DE PANTALLA ART. 70 FRACCIÓN VII. CUARTO TRIMESTRE 2018**

| Estado | Nombre del titular del puesto | Fecha de término del cargo | Descripción del cargo            | Nombre del servidor(a) p.ú. | Primer apellido del servidor | Segundo apellido del servidor | Area de adscripción              | Correo electrónico oficial |
|--------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   | IBELDA PUTH                 | IBELDA                       | PUTH                          | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   |                            |
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   | JUAREZ                      | JUAREZ                       | GARCIA                        | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   |                            |
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   | JUAREZ                      | JUAREZ                       | GARCIA                        | SUPERVISOR ESPECIALIZADO EN C.   |                            |
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | ANALISTA TECNICO EN CONSERV. EL. | SAVIO                       | SAVIO                        | CASTRO                        | ANALISTA TECNICO EN CONSERV. EL. |                            |
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | ANALISTA TECNICO EN CONSERV. EL. | SAVIO                       | SAVIO                        | CASTRO                        | ANALISTA TECNICO EN CONSERV. EL. |                            |
| 2018   | 01/01/2018                    | 31/03/2018                 | TECNICO EN EVALUACION ESCOLAR    | BUCABETH                    | BUCABETH                     | ALFARO                        | TECNICO EN EVALUACION ESCOLAR    |                            |

**CAPTURA DE PANTALLA ART. 70 FRACCIÓN VII. PRIMER TRIMESTRE 2019**





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

The screenshot shows the public portal interface for the search of Article 70, VII. It displays a table with the following data:

| Beneficio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo         | Nombre del servidor público | Primer apellido del servidor | Segundo apellido del servidor | Área de adscripción            | Código de empleado oficial |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | CONTROLADOR DE REPORTES ADMIN. | JOSÉ                        | FAUREZ                       | RODRÍGUEZ                     | CONTROLADOR DE REPORTES ADMIN. |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | CONTROLADOR DE REPORTES TECN.  | IVÁN                        | HERNÁNDEZ                    | HERNÁNDEZ                     | CONTROLADOR DE REPORTES TECN.  |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | CONTROLADOR DE REPORTES TECN.  | BIVARIA                     | BALDARRAMA                   | ANGEL                         | CONTROLADOR DE REPORTES TECN.  |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | REVISOR TECNICO                | VICTOR                      | ORTIZ                        | VALDE                         | REVISOR TECNICO                |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | REVISOR TECNICO                | MAURICIO                    | ROMERO                       | ALVARADO                      | REVISOR TECNICO                |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | REVISOR TECNICO                | NESTOR                      | RAMÍREZ                      | RAMÍREZ                       | REVISOR TECNICO                |                            |
| 1         | 01/10/2018                  | 31/12/2018                   | REVISOR TECNICO                | JOSÉ ALVARADO               | RUZ                          | FLORES                        | REVISOR TECNICO                |                            |

[...]” (sic)

IX. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una nueva verificación virtual del contenido de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, relativo al directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, tal como se advierte a continuación:

- En la información relativa al ejercicio 2018, referente al cuarto trimestre, se identificaron trescientos veinticinco (325) registros, tal como se advierte a continuación:

*M. H. J.*

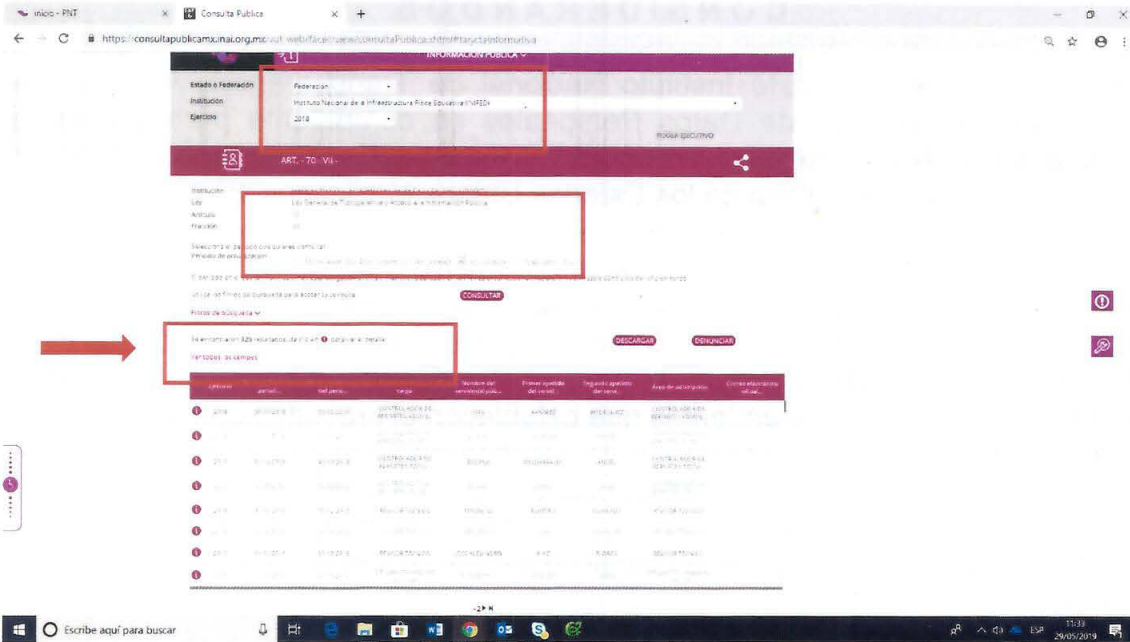


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

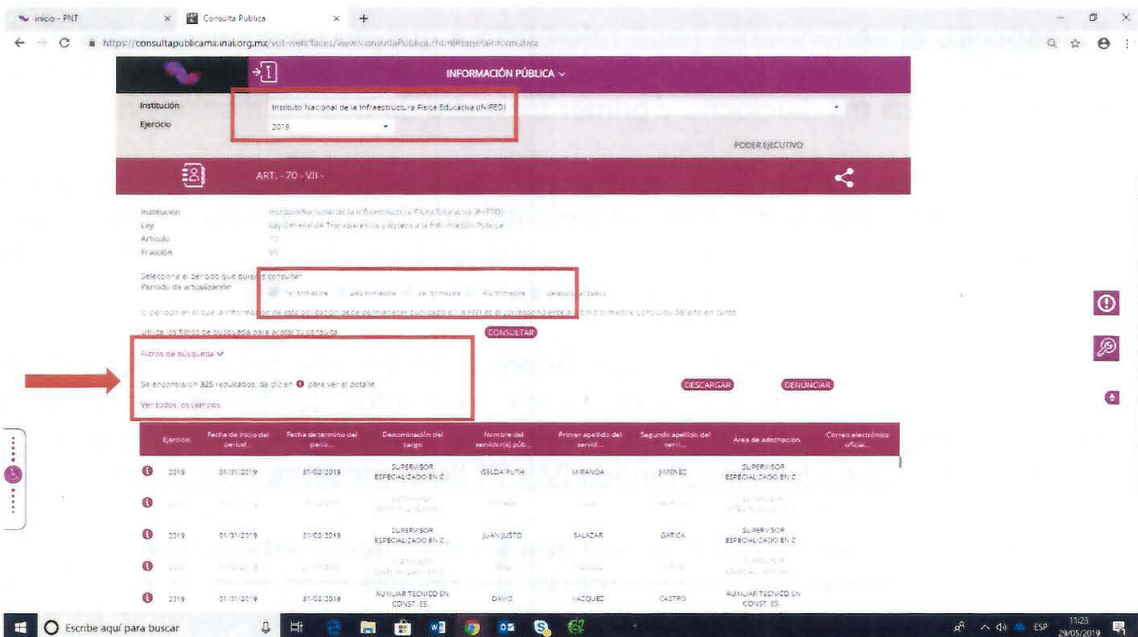
## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

Expediente: DIT 0251/2019



- En la información relativa al ejercicio 2019, referente al primer trimestre, se identificaron trescientos veinticinco (325), tal como se advierte a continuación:







Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General relativo al directorio de todos los servidores públicos.

Al respecto, el denunciante hace referencia a que no se encuentra actualizada la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestre de dos mil dieciocho y primer trimestre de dos mil diecinueve.

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó, primordialmente, que la información correspondiente al cuarto trimestre de 2018 así como al primer trimestre del 2019 se encuentran cargadas, adjuntando las imágenes del SIPOT correspondientes.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos IV y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, corresponde al directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una leyenda que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad<sup>2</sup>. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)<sup>3</sup>

**Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

**Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

<sup>2</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

<sup>3</sup> Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\\_ntdg.pdf](http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf)





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

**Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral la información correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, y en su caso, el sujeto obligado deberá actualizar la información quince días hábiles después de alguna modificación referente a la información vigente. Asimismo, debe conservar en el SIPOT únicamente la información vigente al periodo que corresponda.

Ahora bien, se advierte que la denuncia presentada refiere al cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho y el primer trimestre del dos mil diecinueve, sin embargo, tal como quedó establecido en el párrafo que antecede, el sujeto obligado únicamente debe mantener publicada la información vigente, es decir, la correspondiente al primer trimestre del dos mil diecinueve.

No obstante, lo anterior, resulta importante señalar que, en caso de que el denunciante requiera información de algún periodo distinto al que se encuentra actualmente disponible, ésta puede ser solicitada por el particular directamente al sujeto obligado. Lo anterior, a través de una solicitud de acceso a la información,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la información verificada en el SIPOT, reflejada en el Resultado IX, para el primer trimestre de dos mil diecinueve, se observaron 325 registros, sin embargo, es importante realizar las siguientes precisiones derivado a que se pudo identificar que existen registros en blanco, los cuales, no refieren a una justificación en el campo nota del motivo por el cual no se publican.

Si bien se advierte que el sujeto obligado cargó información después de que se notificó la admisión de la denuncia, se pudo observar que existen criterios con registros vacíos tales como el **Criterio 7** relativo a la fecha de alta en el cargo y **Criterio 8** Domicilio Oficial: Número Interior, tal como se muestra a continuación:

| Primer Apellido (el Servidor(a) Público(a)) | Segundo Apellido (el Servidor(a) Público(a)) | Área de Adscripción | Fecha de Alta en el Cargo              | Domicilio Oficial: Tipo de Vivienda (catálogo) | Domicilio Oficial: Nombre de Vivienda | Domicilio Oficial: Número Exterior | Domicilio Oficial: Número Interior |
|---|--|---------------------|--|--|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 7   | MENDOZA                                      | CEBALLOS            | SUPERIOR ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 8   | MIRANDA                                      | JIMENEZ             | SUPERIOR ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 9   | NAVA   | MARTINEZ            | SUPERIOR ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 10  | SALAZAR                                      | GARCIA              | SUPERIOR ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 11  | VAZQUEZ                                      | LOPEZ               | SUPERIOR ESPECIALIZADO EN CONTABILIDAD | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 12  | VAZQUEZ                                      | CASTRO              | ASISTENTE TECNICO EN COMPT ESCOLARES   | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 13  | PANHUEZ                                      | LOPEZ               | ASISTENTE TECNICO EN COMPT ESCOLARES   | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 14  | FLORES                                       | MORANON             | TECNICO EN PLANEACION ESCOLAR          | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 15  | PABLO  | ROBLES              | TECNICO EN PLANEACION ESCOLAR          | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 16  | ROSALES                                      | GAYTAN              | TECNICO EN PLANEACION ESCOLAR          | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |
| 17  | VELAZQUEZ                                    | SANCHEZ             | TECNICO EN PLANEACION ESCOLAR          | C.D.   | Vivienda Pobres                       | 200                                |                                    |

Otro de los criterios que se identificaron que no contienen información es el **Criterio 8** relativo al domicilio oficial: clave de la localidad y nombre de la localidad, tal como se muestra a continuación:

*M*  
*H*  
*ST*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

| Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento (catálogo) | Domicilio Oficial: Nombre Del Asentamiento | Domicilio Oficial: Clave de La Localidad | Domicilio Oficial: Nombre de La Localidad | Domicilio Oficial: Clave Del Municipio | Domicilio Oficial: Nombre Del Municipio O Delegación | Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa | Domicilio Oficial: Nombre de Federativa (catálogo) |
|--|--|--|---|--|--|---|--|
| 7  | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 8  | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 9  | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 10   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 11   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 12   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 13   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 14   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 15   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 16   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 17   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 18   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 19   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |
| 20   | Ciudad de México                           | Flonda                                   |   | 00                                     | Alvaro Obregón                                       | 2   | Ciudad de México                                   |

Asimismo, otro de los criterios que se identificaron sin información correspondiente es el **Criterio 9** extensión y **Criterio 10** correo electrónico oficial, **Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año y **Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año tal como se advierte a continuación:

| Domicilio Oficial: Clave de La Entidad Federativa | Domicilio Oficial: Nombre de La Entidad Federativa (catálogo) | Domicilio Oficial: Código Postal | Número(s) de Teléfono Oficial | Correo Electrónico Oficial, Extensi | Correo Electrónico Oficial, en Caso | Área(s) Responsable(s) Que Generó(s) Proceso(s), Publica(s) Y Actualiza(s) La Información | Fecha de Validación | Fecha de Actualización |
|---|---|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|------------------------|
| 7   | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 8   | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 9   | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 10  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 11  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 12  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 13  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 14  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 15  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 16  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 17  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 18  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 19  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |
| 20  | Ciudad de México  | 3000                             | 5480 4780                     |                                     |                                     | GENERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  | 2006/02/08          | 2006/02/08             |

Derivado a que en el análisis realizado a la fracción VII, de la Ley General se advierte que el sujeto obligado de manera completa los criterios señalados para cumplir con las obligaciones de transparencia, se desprende que a la fecha en que se emite la presente resolución, el sujeto obligado no tiene publicada la información de manera completa relativa al dos mil diecinueve, por lo que se requiere actualizarla conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

En este sentido, puede concluirse que, al momento de la presentación de la denuncia, la información referente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio dos mil diecinueve, no se encuentra cargada la información señalada de manera completa, tal como se muestra en el análisis realizado.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, ya que si bien en la denuncia presentada se señala como periodo al cuarto trimestre del ejercicio dos mil dieciocho y al primer trimestre de dos mil diecinueve, a la fecha de la presentación de la denuncia, 19 de mayo del año en curso, el sujeto obligado únicamente debía mantener publicada la información vigente, es decir, la correspondiente al primer trimestre del dos mil diecinueve, tal como quedó señalado en los párrafos anteriores.

Ahora bien, en la información correspondiente al primer trimestre del dos mil diecinueve, se advierte que hay información incompleta, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

Publicar la información relativa al formato de la fracción VII, directorio de todos los servidores públicos, del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio dos mil diecinueve en el SIPOT, atendiendo el periodo de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, para los siguientes criterios:

- **Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año.
- **Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- **Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).
- **Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso.
- **Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- **Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

Finalmente, toda vez que se acreditó que el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa** cargó la información de la fracción denunciada una vez que feneció el periodo de actualización previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se le **insta** al sujeto obligado a respetar los plazos de actualización de la información, conforme al numeral Octavo de los citados lineamientos y a la fracción analizada.

Lo anterior, el periodo de actualización de la información denunciada, es trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**.

**SEGUNDO.** Se instruye al **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la

*M  
a...  
IT*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [jose.flores@inai.org.mx](mailto:jose.flores@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional de la  
Infraestructura Física Educativa

**Expediente:** DIT 0251/2019

**Hugo Alejandro Córdoba  
Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0251/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección, el doce de junio de dos mil diecinueve.